

CONSULTAS POR CORONAVIRUS

HUÉSPEDES

- ¿La obligación de aislamiento comunicada por el presidente Fernández corre sólo para ciudadanos residentes en el país?

Deberán permanecer aisladas durante 14 días las siguientes personas:

. Quienes revistan la condición de **“casos sospechosos”**: personas que presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a **“zonas afectadas”** o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19.

. Quienes posean **confirmación médica** de haber contraído el COVID – 19.

. Quienes arriben al país habiendo transitado por **“zonas afectadas”**. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes.

. Quienes hayan arribado al **país en los últimos 14 días** (del 27 de febrero en adelante) habiendo transitado por **“zonas afectadas”**: Europa, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, China e Irán.

- En el momento de ingreso por cualquier puesto fronterizo al país, ¿el Estado le proveerá de alguna certificación de fecha y origen del pasajero para ser entregado en la recepción del alojamiento turístico? (los establecimientos necesitan una constancia de organismo público para evitar conflictos). Si la respuesta fuese negativa, ¿cómo debe proceder el establecimiento?

La información relacionada con el ingreso de pasajeros a nuestro país debería ser provista a los diferentes requirentes por la dirección nacional de migraciones. Esta información permitiría el adecuado monitoreo y control del cumplimiento de los aislamientos

- ¿Qué deben hacer los no residentes que fueron autorizados a ingresar al país por las autoridades de Migraciones? ¿A qué lugar los derivará el Estado para garantizar ese cumplimiento?

Los no residentes que ingresen de países caracterizados como zonas de transmisión por la autoridad sanitaria, deberán recibir información sobre la situación sanitaria nacional y las medidas establecidas por el gobierno argentino. En caso de que el turista decida permanecer en el país se registrará su ingreso y deberá informar el domicilio en el cual se alojará para cumplir con el aislamiento obligatorio.

- Si un huésped debe quedar aislado en el hotel, ¿qué necesita hacer la propiedad para que ese aislamiento sea eficaz? ¿Quién debe hacerse cargo del costo de ese aislamiento? ¿El aislamiento de un huésped debe cumplirse en la habitación únicamente?

El aislamiento del huésped debe realizarse en la habitación. El costo del aislamiento estará a cargo del huésped. La propiedad necesita asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped, su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía

- ¿Qué deben hacer los hoteles ante la llegada de un huésped proveniente de China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania o Estados Unidos? ¿Deben solicitar alguna documentación probatoria de fecha de salida del país de riesgo?

El hotel deberá informar al huésped la situación sanitaria nacional y las medidas establecidas por el gobierno argentino. En caso de que el huésped decida alojarse en el hotel se registrará su ingreso y se procederá al cumplimiento de provisión de los bienes y servicios necesarios para el huésped en condición de aislamiento, en caso de decidir no alojarse en el hotel se ofrecerá el servicio de traslado de pasajero para dirigirse a la terminal aeroportuaria que le permita regresar a su país.

- ¿Los hoteles pueden negarse a alojar turistas extranjeros provenientes de los países de estos países?

Sí, pueden negarse debido a las facultades establecidas en el derecho de admisión.

- ¿Cómo debe proceder un turista proveniente de alguno de estos países que tiene una estadía menor a 14 días? ¿Puede retornar antes de cumplir el plazo? Si la respuesta es negativa, ¿dónde debe cumplir el resto del aislamiento?

Toda aquella persona que tenga una estadía menor a 14 días deberá cumplir su estadía y aislamiento y al finalizar la misma deberá retornar por los medios establecidos a su país.

- ¿Qué medidas sanitarias adicionales deben tomarse para los servicios de lavandería, restaurantes, cocina? ¿Cuál sería el procedimiento específico de limpieza y desinfección de una habitación en la que haya estado alojada una persona infectada?

El servicio de lavandería y alimentación debe ser efectuado por el hotel evitando el desplazamiento del huésped. La vestimenta a lavar, planchar debe ser retirada o entregada al huésped. El procedimiento específico de limpieza y desinfección será efectuado en dos pasos: Primero con agua y detergente y posteriormente agua e hipoclorito de sodio de acuerdo a lo recomendado por el Ministerio de Salud.

- Si un huésped ya hospedado empieza a manifestar síntomas, ¿a dónde y cómo debe ser derivado según las normas y procedimientos que indica el gobierno?

El huésped que presente síntomas será considerado un caso sospechoso, el hospedador deberá contactar a la autoridad sanitaria jurisdiccional a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.

TRABAJADORES

- Si el trabajador no viajó a uno de los países más afectados, pero sí la persona con la que convive, ¿qué medida hay que tomar?

El trabajador podrá continuar con sus actividades normales mientras su conviviente cumple con el autoaislamiento.

- ¿Qué medidas debe tomar un trabajador de hotel al estar en contacto con gente proveniente de los países mencionados? ¿La provisión de estos elementos estará garantizada por el Estado? ¿Qué medidas de profilaxis y sanitarias debe tomar un establecimiento que tenga huéspedes en aislamiento? ¿Cuáles son las alternativas de alcohol en gel?

El trabajador del hotel deberá minimizar el contacto con huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, guantes, antiparra). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por el propietario de la institución para asegurar adecuadas condiciones de desempeño.

- ¿Qué autoridad gubernamental capacitará al personal de servicio?

La autoridad gubernamental generará las recomendaciones adecuadas para la prevención de infecciones respiratorias.

GASTRONOMÍA

- ¿A qué distancia se sugiere la disposición de las mesas de servicios?

La disposición de las mesas de servicios deberá estar separadas por dos metros de distancia.

- ¿La atención se tiene que realizar con guantes?

Antes y después del contacto con vajilla o utensilios deberá asegurarse una adecuada higiene de manos.

- ¿Al no existir alcohol en gel es posible preparar alcohol en gel casero? ¿Es eficaz? ¿Algunas otras opciones?

La preparación de soluciones a base de alcohol podrá realizarse siempre y cuando se respeten las reglamentaciones establecidas para la preparación de dichos productos.

- ¿Con qué frecuencia habría que repasar con alcohol y/o lavandina las áreas y mobiliario de uso común durante el servicio?

La frecuencia estará establecida en función del tránsito y la cantidad de personas, debiendo asegurarse la limpieza de superficies de contacto frecuente al menos 3 veces al día.